

Resolución de 20 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, por la que se registra y publica el acuerdo sobre garantía salarial para los años 2009 y 2010 y revisión salarial para el año 2011 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de industrias vinícolas y alcoholeras de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012

III.A.1492

Visto el acuerdo sobre garantía salarial para los años 2009 y 2010 y revisión salarial para el año 2011 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de industrias vinícolas y alcoholeras de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 (código núm. 26000415011981), prevista en el citado convenio y suscrito al efecto por la comisión paritaria del mismo con fecha 11 de abril de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En Logroño, a 20 de abril de 2011.- La Directora General de Trabajo, Industria y Comercio, M^ª Concepción Arruga Segura.

Acta

En la ciudad de Logroño, siendo las diez horas del día once de abril de dos mil once, se reúnen en la sede del Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, D. Rubén García Esteban (B. Pernod Ricard), Dña. María Aránzazu Jiménez Martínez (B. Federico Paternita, S.A.), D. José Luís Benítez Robredo en representación del Grupo Rioja de Empresas Vinícolas); y D. Óscar Tobía López (B. Tobía), en representación de B. Familiares de Rioja (PROVIR) y D. Luis Martínez Lacuesta (B. Martínez Lacuesta) en representación de la Asociación de Bodegas Centenarias (ABC). D. Jesús M^ª Pinedo Fernández (CVNE), D. Javier Fernández Eguiluz (B. F. Paternina), D. Jesús Sáenz González (B. Domecq, S.L.) y D. Higinio Simón Martínez (B. Franco Españolas) en representación de Unión General de Trabajadores (UGT); D. Marcos Molinero Pérez (B. Pernod Ricard) y D. Julio Sáez Aguirre (B. Enartis Wine, S.A.), en representación de Comisiones Obreras (CC.OO.); y D. Fernando Rozas Mosquera (B. Enartis Wine, S.A.), en representación de Unión Sindical Obrera (USO).

Todos ellos componentes de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo para las industrias vinícolas y alcoholeras de La Rioja, para los años 2008 al 2012, ambos inclusive.

Así mismo, intervienen en su calidad de asesores: D. Javier Fernández de la Pradilla, en representación de la parte empresarial; D. David Garoé Fernández García (UGT), Dña Amaya Arce Uriarte (CC.OO.) y D. María López Martínez(USO).

Como secretario de actas interviene D. Alfredo Los Arcos Herreros (FER).

El motivo de la reunión es proceder a la firma de las tablas definitivas de los años 2009 y 2010 y las provisionales de 2011 del citado convenio, para su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En consecuencia, se alcanzan los siguientes acuerdos:

Primero.- Se aprueban las tablas salariales definitivas del año 2009, con un incremento del 3,80%, y del año 2010, con un incremento del 4,25%. Así mismo, se aprueba la tabla salarial provisional del año 2011, con un incremento del 2,80%.

Respecto al abono efectivo de los atrasos correspondientes a dichos ejercicios, se acuerda, por unanimidad, de la comisión paritaria, que dichos atrasos se abonen, salvo pacto en contrario en cada empresa y con la representación de sus trabajadores, en los siguientes plazos:

Atrasos de 2009: Se abonarán antes del 30 de junio de 2011.

Atrasos de 2010: Se abonarán antes del 30 de septiembre de 2011.

Y los correspondientes al año 2011: Se abonarán antes del 31 de diciembre de 2011.

Segundo.- Se faculta a D. Alfredo Los Arcos Herreros para que presente ante la autoridad laboral competente, la documentación necesaria para el registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de la presente acta y anexos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas en el lugar y fecha indicado, extendiéndose la presente acta en la cual, como secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

Convenio colectivo de trabajo para la actividad de industrias vinícolas y alcoholeras



Anexo nº 1. Tabla salarial año 2009					
Cat. Profesional	Coef.	Sal. Conv.	Base Antig. o Ppp	Tabla de Garantía	Total Anual
Grupo A) Técnicos					
Jefe Superior	2,5	2.515,50	624	1.381,50	37.732,50
Técnicos Titulados					
Título Superior	2,25	2.263,95	624	1.243,35	33.959,25
Título Medio	2	2.012,40	624	1.105,20	30.186,00
Título Inferior	1,6	1.609,92	624	884,16	24.148,80
Técnicos no Titulados					
Encargado de Bodega	1,75	1.760,85	624	967,05	26.412,75
Encargado de Laboratorio	1,4	1.408,68	624	773,64	21.130,20
Ayudante de Laboratorio	1,2	1.207,44	624	663,12	18.111,60
Auxiliar de Laboratorio	1,1	1.106,82	624	607,86	16.602,30
Grupo B) Administrativos					
Jefe Superior	2,5	2.515,50	624	1.381,50	37.732,50
Jefe de Primera	2	2.012,40	624	1.105,20	30.186,00
Jefe de Segunda	1,75	1.760,85	624	967,05	26.412,75
Oficial de 1ª	1,3	1.308,06	624	718,38	19.620,90
Oficial de 2ª	1,2	1.207,44	624	663,12	18.111,60
Auxiliar	1,1	1.106,82	624	607,86	16.602,30
Aspirante	0,85	855,27	624	469,71	12.829,05
Grupo C) Comerciales					
Jefe Superior	2,5	2.515,50	624	1.381,50	37.732,50
Jefe de Ventas	1,5	1.509,30	624	828,9	22.639,50
Inspector de Ventas	1,35	1.358,37	624	746,01	20.375,55
Corredor de Plaza	1,25	1.257,75	624	690,75	18.866,25
Viajante	1,25	1.257,75	624	690,75	18.866,25
Promotor de Ventas	1,25	1.257,75	624	690,75	18.866,25
Grupo D) Subalternos					
Conserje	1,2	1.207,44	624	663,12	18.111,60
Subalterno de Primera	1,15	1.157,13	624	635,49	17.356,95
Subalterno de Segunda	1,1	1.106,82	624	607,86	16.602,30
Auxiliar	1,05	1.056,51	624	580,23	15.847,65
Botones de 16 y 17 años	0,8	804,96	624	442,08	12.074,40
Personal de Limpieza	1	1.006,20	624	552,6	15.093,00
Grupo E) Obreros					
Capataz de Bodega	1,3	1.308,06	624	718,38	19.620,90
Encargado de Sección	1,25	1.257,75	624	690,75	18.866,25
Oficial de 1ª	1,2	1.207,44	624	663,12	18.111,60
Oficial de 2ª	1,15	1.157,13	624	635,49	17.356,95
Oficial de 3ª	1,1	1.106,82	624	607,86	16.602,30
Oficios Auxiliares					
Oficial 1ª Chofer ruta	1,2	1.207,44	624	663,12	18.111,60
Autoventista	1,2	1.207,44	624	663,12	18.111,60
Oficial Segunda	1,15	1.157,13	624	635,49	17.356,95
Peón Especialista	1,1	1.106,82	624	607,86	16.602,30
Peón	1	1.006,20	624	552,6	15.093,00
Pinche de 16 y 17 años	0,8	804,96	624	442,08	12.074,40
Aprendiz de 16 y 17 años	0,8	804,96	624	442,08	12.074,40

Nota: El incremento salarial operado en el año 2009, representa un aumento del 3,80%, respecto de los salarios o tablas vigentes al 31.12.2008

Total Anual: Salario Convenio x 15 mensualidades

Anexo nº 1. Tabla salarial año 2010					
Cat. Profesional	Coef.	Sal. Conv.	Base Antig. o Ppp	Tabla de Garantía	Total Anual
Grupo A) Técnicos					
Jefe Superior	2,5	2.622,40	633,3	1.603,50	39.336,00
Técnicos Titulados					
Título Superior	2,25	2.360,16	633,3	1.443,15	35.402,40
Título Medio	2	2.097,92	633,3	1.282,80	31.468,80
Título Inferior	1,6	1.678,34	633,3	1.026,24	25.175,10
Técnicos no Titulados					
Encargado de Bodega	1,75	1.835,68	633,3	1.122,45	27.535,20
Encargado de Laboratorio	1,4	1.468,54	633,3	897,96	22.028,10
Ayudante de Laboratorio	1,2	1.258,75	633,3	769,68	18.881,25
Auxiliar de Laboratorio	1,1	1.153,86	633,3	705,54	17.307,90
Grupo B) Administrativos					
Jefe Superior	2,5	2.622,40	633,3	1.603,50	39.336,00
Jefe de Primera	2	2.097,92	633,3	1.282,80	31.468,80
Jefe de Segunda	1,75	1.835,68	633,3	1.122,45	27.535,20
Oficial de 1ª	1,3	1.363,65	633,3	833,82	20.454,75
Oficial de 2ª	1,2	1.258,75	633,3	769,68	18.881,25



Auxiliar	1,1	1.153,86	633,3	705,54	17.307,90
Aspirante	0,85	891,62	633,3	545,19	13.374,30
Grupo C) Comerciales					
Jefe Superior	2,5	2.622,40	633,3	1.603,50	39.336,00
Jefe de Ventas	1,5	1.573,44	633,3	962,1	23.601,60
Inspector de Ventas	1,35	1.416,10	633,3	865,89	21.241,50
Corredor de Plaza	1,25	1.311,20	633,3	801,75	19.668,00
Viajante	1,25	1.311,20	633,3	801,75	19.668,00
Promotor de Ventas	1,25	1.311,20	633,3	801,75	19.668,00
Grupo D) Subalternos					
Conserje	1,2	1.258,75	633,3	769,68	18.881,25
Subalterno de Primera	1,15	1.206,30	633,3	737,61	18.094,50
Subalterno de Segunda	1,1	1.153,86	633,3	705,54	17.307,90
Auxiliar	1,05	1.101,41	633,3	673,47	16.521,15
Botones de 16 y 17 años	0,8	839,17	633,3	513,12	12.587,55
Personal de Limpieza	1	1.048,96	633,3	641,4	15.734,40
Grupo E) Obreros					
Capataz de Bodega	1,3	1.363,65	633,3	833,82	20.454,75
Encargado de Sección	1,25	1.311,20	633,3	801,75	19.668,00
Oficial de 1ª	1,2	1.258,75	633,3	769,68	18.881,25
Oficial de 2ª	1,15	1.206,30	633,3	737,61	18.094,50
Oficial de 3ª	1,1	1.153,86	633,3	705,54	17.307,90
Oficios Auxiliares					
Oficial 1ª Chofer ruta	1,2	1.258,75	633,3	769,68	18.881,25
Autoventista	1,2	1.258,75	633,3	769,68	18.881,25
Oficial Segunda	1,15	1.206,30	633,3	737,61	18.094,50
Peón Especialista	1,1	1.153,86	633,3	705,54	17.307,90
Peón	1	1.048,96	633,3	641,4	15.734,40
Pinche de 16 y 17 años	0,8	839,17	633,3	513,12	12.587,55
Aprendiz de 16 y 17 años	0,8	839,17	633,3	513,12	12.587,55

Nota: El incremento salarial operado en el año 2010, representa un aumento del 4,25%, respecto de los salarios o tablas vigentes al 31.12.2009

Total Anual: Salario Convenio x 15 mensualidades

Anexo nº 1. Tabla salarial año 2011

Cat. Profesional	Coef.	Sal. Conv.	Base Antig. o Ppp	Tabla de Garantía	Total Anual
Grupo A) Técnicos					
Jefe Superior	2,5	2.695,83	641,4	1.101,38	40.437,45
Técnicos Titulados					
Título Superior	2,25	2.426,24	641,4	991,24	36.393,60
Título Medio	2	2.156,66	641,4	881,1	32.349,90
Título Inferior	1,6	1.725,33	641,4	704,88	25.879,95
Técnicos no Titulados					
Encargado de Bodega	1,75	1.887,08	641,4	770,96	28.306,20
Encargado de Laboratorio	1,4	1.509,66	641,4	616,77	22.644,90
Ayudante de Laboratorio	1,2	1.294,00	641,4	528,66	19.410,00
Auxiliar de Laboratorio	1,1	1.186,16	641,4	484,61	17.792,40
Grupo B) Administrativos					
Jefe Superior	2,5	2.695,83	641,4	1.101,38	40.437,45
Jefe de Primera	2	2.156,66	641,4	881,1	32.349,90
Jefe de Segunda	1,75	1.887,08	641,4	770,96	28.306,20
Oficial de 1ª	1,3	1.401,83	641,4	572,72	21.027,45
Oficial de 2ª	1,2	1.294,00	641,4	528,66	19.410,00
Auxiliar	1,1	1.186,16	641,4	484,61	17.792,40
Aspirante	0,85	916,58	641,4	374,47	13.748,70
Grupo C) Comerciales					
Jefe Superior	2,5	2.695,83	641,4	1.101,38	40.437,45
Jefe de Ventas	1,5	1.617,50	641,4	660,83	24.262,50
Inspector de Ventas	1,35	1.455,75	641,4	594,74	21.836,25
Corredor de Plaza	1,25	1.347,91	641,4	550,69	20.218,65
Viajante	1,25	1.347,91	641,4	550,69	20.218,65
Promotor de Ventas	1,25	1.347,91	641,4	550,69	20.218,65
Grupo D) Subalternos					
Conserje	1,2	1.294,00	641,4	528,66	19.410,00
Subalterno de Primera	1,15	1.240,08	641,4	506,63	18.601,20
Subalterno de Segunda	1,1	1.186,16	641,4	484,61	17.792,40
Auxiliar	1,05	1.132,25	641,4	462,58	16.983,75
Botones de 16 y 17 años	0,8	862,66	641,4	352,44	12.939,90
Personal de Limpieza	1	1.078,33	641,4	440,55	16.174,95
Grupo E) Obreros					
Capataz de Bodega	1,3	1.401,83	641,4	572,72	21.027,45
Encargado de Sección	1,25	1.347,91	641,4	550,69	20.218,65



Oficial de 1ª	1,2	1.294,00	641,4	528,66	19.410,00
Oficial de 2ª	1,15	1.240,08	641,4	506,63	18.601,20
Oficial de 3ª	1,1	1.186,16	641,4	484,61	17.792,40
Oficios Auxiliares					
Oficial 1ª Chofer ruta	1,2	1.294,00	641,4	528,66	19.410,00
Autoventista	1,2	1.294,00	641,4	528,66	19.410,00
Oficial Segunda	1,15	1.240,08	641,4	506,63	18.601,20
Peón Especialista	1,1	1.186,16	641,4	484,61	17.792,40
Peón	1	1.078,33	641,4	440,55	16.174,95
Pinche de 16 y 17 años	0,8	862,66	641,4	352,44	12.939,90
Aprendiz de 16 y 17 años	0,8	862,66	641,4	352,44	12.939,90

Nota: El incremento salarial operado en el año 2011, representa un aumento del 2,80%, respecto de los salarios o tablas vigentes al 31.12.2010.

Total Anual: Salario Convenio x 15 mensualidades.

AT 23.504 Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica

III.A.1497

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT/23.504 incoado en esta Dirección General a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Erandio, en C/ Ribera de Axpe, 5, solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación y Ampliación de la Subestación Transformadora de 220/66/13,2 kV denominada ST "Logroño" consistente en la sustitución de los actuales transformadores de 75 MVA de potencia y relación 220/66 kV por otros dos de 125 MVA de potencia. Sustitución del sistema de 66 kV por otro en interior con configuración en doble barra y celdas bajo aislamiento en SF6 y sistema de control y protección digital del mismo y de los nuevos trafo. Sustitución de los actuales transformadores de servicios auxiliares por otros dos de 250 kVA y relación 13,2/0,40-0,23/0,23-0,132 kV y sus elementos de control, protección y maniobra, en Logroño Ctra. N-232 P.K. 4.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación; Ordenes de 6 de julio y 18 de octubre de 1984; Decreto 32/1998, de 30 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y aprobar el proyecto de ejecución de las obras, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la presente resolución. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses a instancia de parte.

El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización.

La presente autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias prevenidas en la legislación vigente.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Puesta en Servicio.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Innovación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

En Logroño a 19 de abril de 2011.- La Directora General de Trabajo, Industria y Comercio, Mª Concepción Arruga Segura

